CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En la ciudad de Arica, a 5 de enero de 2015, comparecen, por una parte, doña **Verónica Zorzano Betancourt**, cédula nacional de identidad número 8.184.111-K, responsable en la Región de Arica y Parinacota del Programa Centros de Creación, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su calidad de Directora Regional, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Sangra Nº 357, ciudad de Arica, en adelante también e indistintamente, "el **CNCA**" y, por otra, **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT Nº 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Irina Reyes Donoso**, cédula nacional de identidad número 12.499.887-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía Nº 4365, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente, "**CHILENTER**", han celebrado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El **CNCA**, en cumplimiento de la Medida Presidencial Nº 34, procedió en la región a la implementación de un Centro de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes. En estos centros se integrará al desarrollo artístico la creatividad proveniente de otros campos de conocimiento (la ciencia, las tecnologías, la innovación). Estos Centros de Creación se hacen cargo de incrementar el acceso a la cultura para un segmento de la población que no está explícitamente atendida con políticas de creación: la infancia. Por ello, los Centros se enfocan hacia el desarrollo de las capacidades creativas de los chilenos y chilenas entre 7 y 19 años. Este Centro de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes estará ubicado en pasaje Sangra Nº 357, Arica.

Por otra parte, **FUNDACION TODO CHILENTER**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como misión contribuir a la superación de la brecha digital, otorgando oportunidades de uso y acceso a la tecnología a aquellas personas que viven en sectores sociales alejados de ésta, como asimismo, ser un ente que busca mejorar la gestión ambiental del país.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones tecnológicas del Programa Centros de Creación.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula segunda precedente, **CHILENTER** se compromete a:

1	Entregar en comodato o préstamo de uso 15 (quince) computadores y/o notebooks, destinados al uso del Programa **Centro de Creación** para el cumplimiento de sus fines propios.
2	Otorgar garantía del buen estado de funcionamiento y conservación del hardware de los equipos que se entregan en comodato, por un plazo de 6 meses a contar de su fecha de entrega. Para los efectos de su mantención, el **CNCA** deberá trasladar el o los equipos desde sus dependencias hasta las de **CHILENTER** y viceversa. En todo caso, la obligación de mantención que por este acto se asume, queda condicionada a la existencia y disponibilidad de las partes o piezas que pudieren verse afectadas y siempre que la falla o desperfecto del hardware no se origine por el uso inadecuado, negligente o doloso del **CNCA**.

CUARTO: Por su parte, el **CNCA** se compromete a:

1	Destinar los equipos a lugares cuyo uso esté exclusivamente vinculado a sus objetivos.
2	Mantener los equipos en un espacio físico adecuado, tanto en términos de espacio, como en términos de seguridad.
3	Durante la vigencia del presente convenio, responder por el menoscabo, deterioro o destrucción de los equipos, hasta la culpa leve. Por otro lado, el **CNCA** no responderá de los perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes dejan establecido que los equipos que **CHILENTER** entregue en comodato al **CNCA**, no incluyen software ni la provisión de los códigos de licencias.

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, el **CNCA** deberá devolver los equipos haciendo entrega de estos en dependencias de **CHILENTER**. Asimismo, el **CNCA** elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo las actividades realizadas y resultados alcanzados. Este informe será entregado a **CHILENTER**, dentro de 15 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, renovables automáticamente de no mediar comunicación en contrario. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña **VERÓNICA ZORZANO BETANCOURT** para representar al **CNCA**, consta en Resolución Afecta a Toma de Razón Nº 0239, de fecha 23 de mayo del año 2014.

La personería de doña **IRINA REYES DONOSO** para representar a **CHILENTER**, consta en escritura pública de fecha 7 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de don Pablo A. González Caamaño.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Verónica Zorzano Betancourt
Directora Regional de Arica y Parinacota
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN CHILENTER